

CONVENIO N° 042 - 2024/VIVIENDA/MVCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- EL **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)** a través del **Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)**, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Avenida Benavides N.º 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo (t), señor Jorge Luis Guibo Miyahira identificado con D.N.I. N.º 06265686, designado mediante Resolución Directoral N.º 213-2023-VIVIENDA/OGGRH, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**
- EL **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Percy Godoy Medina, identificado con D.N.I. N° 44338336, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, el **GOBIERNO REGIONAL**); y, a ambas **LAS PARTES** y;

de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- A través del artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece entre otros, que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal orientada a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Asimismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

- La Directiva N.º 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los programas presupuestales en el marco del presupuesto por resultados", aprobado con Resolución Directoral N.º 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).



- c) Mediante Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N.º 1, 2, 3 y 4.
- d) Mediante Resolución Ministerial N.º 564 -2023-VIVIENDA, de fecha 20 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para las actividades del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, destinado a transferencias de partidas a gobiernos sub-nacionales para el financiamiento de las Actividades .

CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO

- a) **Avance financiero:** Estado que permite conocer el grado de ejecución de los recursos transferidos para la implementación de las actividades PPIS 0083, a un período determinado.
- b) **Avance físico:** Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las Metas físicas aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, a un período determinado.
- c) **Actividad:** Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.
- d) **Criterios de programación:** Se define como regla o conjunto de reglas que, aplicadas a determinadas variables, establece cómo se determina la meta física de producción física del producto a ser dotado de recursos; así como las prioridades y el orden de atención al interior del grupo poblacional que recibe el producto. Incluye de manera explícita la fuente de información empleada para obtener las variables
- e) **Dimensionamiento:** Estrategia operativa de la actividad del PPIS 0083 definida por el **GOBIERNO REGIONAL**, que puede impactar en el ajuste de los costos unitarios y de la meta física.
- f) **Ejecución presupuestaria:** Etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.
- g) **Estándar de calidad:** Descripción de atributos mínimos para garantizar la entrega de un producto de calidad.
- h) **Unidad de medida del producto:** La unidad de medida para el caso de la Actividad: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento es el "sistema" y para el caso de la Actividad: 5006302 Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - DRVCS/GRVCS es la "Entidad".
- i) **Lista preliminar:** Constituye la meta física focalizada por PNSR a ser considerada para la gestión de transferencias de partidas al **GOBIERNO REGIONAL**.



- j) **Lista validada:** Lista resultante del proceso de validación de la "Lista preliminar", realizada por el **GOBIERNO REGIONAL** (sincera la meta focalizada en DATASS a atender con la actividad).
- k) **Lista definitiva:** Meta física validada por el **GOBIERNO REGIONAL** con participación de sus gobiernos locales, que cuenta con contrato/convenio.
- l) **Meta física:** Valor numérico estimado del indicador de producción física para cada una de las actividades programadas en el PPIS 0083, cabe indicar que la Unidad de medida, es la que se medirá físicamente cada actividad/acciones de inversión.
- m) **Meta financiera:** Valor monetario que corresponde a la meta física. En el caso de actividad/acciones, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización, cabe indicar que la meta financiera para efectos del presente convenio, hace referencia a los montos transferidos para cada una de las actividades del PPIS 0083 durante el año fiscal, que se encuentran asociadas a la meta física inicial asignada para el presente ejercicio fiscal.
- n) **PPI Sectorial – PPIS:** Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado al logro de resultados priorizados de un Sector respecto a la población o su entorno; o, con base en el logro de objetivos estratégicos institucionales respecto a la población o su entorno; tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo Sector o una sola entidad

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- e) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- g) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- h) Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280.
- i) Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- j) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- k) Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- l) Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- m) Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad de agua para consumo humano"
- n) Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PPIS 0083.
- o) Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".
- p) Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES



- 4.1 El **PNSR** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, cuyo objeto es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar su calidad de vida al contribuir en la mejora de su salud.

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, dispone que la implementación del **PNSR** considera el enfoque del presupuesto por resultados y se desarrolla por etapas, a través de actividades, programas y proyectos de inversión pública en el ámbito rural.

Asimismo, establece que el **PNSR** promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Subnacionales, conforme a sus competencias establecidas en sus Leyes Orgánicas en materia de saneamiento.

Por su parte, el artículo 8 del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 070-2024-VIVIENDA, establece entre las funciones de la Dirección Ejecutiva del PNSR, la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos subnacionales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

- 4.2 El **GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de su ámbito territorial, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

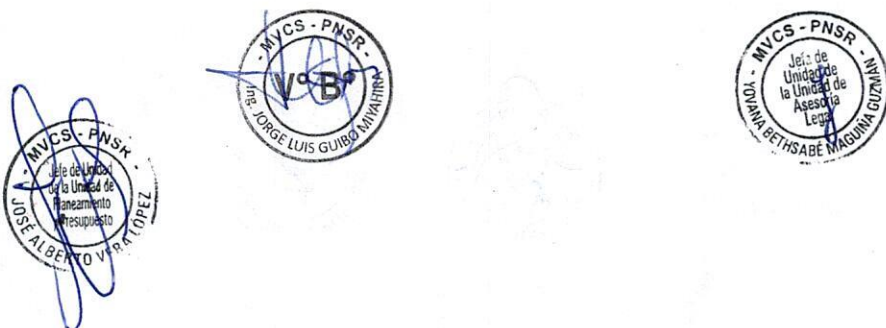
- 5.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES**, para el financiamiento mediante transferencias de partidas del MVCS-PNSR, para la ejecución de las actividades del PPIS 0083: i) 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua y ii) 5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL-ATM Y GR-G/DRVC, correspondientes al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" en adelante **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

- 6.1 La implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** entre otros, se financiará con recursos transferidos por el **MVCS-PNSR** a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor de diversos gobiernos regionales.
- 6.2 La estructura programática y el monto de la transferencia que se establece en el **ANEXO N° 01** forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES


7.1 OBLIGACIONES GENERALES:



- a) **LAS PARTES**, se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.
- b) La meta física objeto del presente Convenio, será detallada en la "Lista Preliminar" entregada por el **PNSR**, la cual posterior al proceso de validación realizado por el **GOBIERNO REGIONAL** en articulación con los gobiernos locales de su ámbito, puede presentar variación de la meta física, la misma que será sustentada mediante informe de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** en adelante **DRVCS** o la que haga sus veces, según las obligaciones específicas detalladas en el **Formato A**, que contiene el diseño operacional de cada una de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**.


7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL


- 
- a) El **GOBIERNO REGIONAL** a fin de utilizar adecuadamente los escasos recursos públicos transferidos por el **MVCS** y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal.

- 
- b) El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a ejecutar obligatoriamente las acciones establecidas en la Matriz de Obligaciones (Anexo N°02).

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a realizar las acciones necesarias dentro de su ámbito de intervención, que promuevan la implementación de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083** de manera eficiente y eficaz. En los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a prever el financiamiento de los recursos necesarios para la culminación de las actividades programadas en el siguiente año fiscal.

- 
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculada al decreto supremo y metas físicas de la transferencia, en el plazo establecido en la normatividad presupuestaria vigente. Concluida la incorporación, el **GOBIERNO REGIONAL** tendrá ocho (08) días hábiles para remitir al **PNSR** los sustentos correspondientes, contenidos en el Anexo N° 02 Matriz de Cumplimiento de Obligaciones, que forma parte del presente Convenio.

- e) El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DRVCS**, remite al **PNSR** el informe que contiene las metas físicas de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** para el año 2024 y la "Lista validada", en un plazo de hasta cuarenta (40) días hábiles a partir de la recepción de la "Lista preliminar".

- 
- f) El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a implementar la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083** considerando lo establecido en el estándar de calidad de cada actividad detallado en el "Formato A" que contiene el diseño operacional de las actividades del PPIS 0083.

- g) El **GOBIERNO REGIONAL** considerará en la "Lista definitiva" de las actividades del PPIS 0083 a ser financiadas mediante las transferencias de partidas objeto del presente Convenio, a prestadores de servicios



de saneamiento formalizados. En caso de no ser así, deberá incidir en el Gobierno Local para su inmediata formalización.

h) El **GOBIERNO REGIONAL**, considerará en la "Lista definitiva" de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083**, a ser financiadas mediante las transferencias de partidas objeto del presente Convenio, a Gobiernos Locales que cuenten con Área Técnica Municipal (ATM) institucionalizada, implementada y funcionando, para la prestación de los servicios de saneamiento rural. En caso de que el Gobierno Local no cuente con esta instancia, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá propiciar su creación, teniendo en cuenta lo señalado en la normativa vigente.

i) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** el informe de inicio de ejecución de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083**, luego de cinco (05) días hábiles de suscrito el contrato y/o órdenes de servicio o compra de equipos de cloración y/o convenios, anexando la lista definitiva por componente y los medios de verificación correspondientes.

j) El **GOBIERNO REGIONAL**, debe cumplir con lo mínimo establecido en el Formato A que contiene el diseño operacional del PPIS 0083 y las herramientas proporcionadas por el **PNSR** para la implementación de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083**, las mismas que forman parte del presente Convenio.

El **GOBIERNO REGIONAL** podrá suscribir convenios de compra corporativa facultativa con la Central de Compras Públicas (PERU COMPRAS), para la contratación de bienes y servicios, siempre que los mismos sean susceptibles de ser homogeneizados, con la finalidad de lograr la ejecución oportuna y eficiente de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083**, materia del presente Convenio.

l) El **GOBIERNO REGIONAL**, reporta trimestralmente al **PNSR**, información respecto el avance físico y financiero de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083**, para las cuales recibió las transferencias de partidas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles culminado el trimestre.

m) El **GOBIERNO REGIONAL**, registra de manera oportuna y fehaciente, las evidencias que sustenten la ejecución de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083**, en los módulos y sub módulos del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**, lo cual tendrá carácter de declaración jurada.

n) El **GOBIERNO REGIONAL**, remite al **PNSR**, el respectivo informe de gestión final, detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución de las metas físicas y financieras de las actividades para las cuales recibió las transferencias de partidas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al vencimiento del Convenio o ejecución de **ACTIVIDAD(ES)**. En el caso que no haya logrado la ejecución total de las metas previstas en el Anexo N° 02 del presente Convenio, deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes. Con dichos resultados, el **PNSR** realiza una evaluación de desempeño, que servirá para determinar las siguientes intervenciones o transferencia de recursos.

o) El **GOBIERNO REGIONAL** está obligado a utilizar los recursos transferidos por el **PNSR**, única y exclusivamente para el financiamiento de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083**, objeto del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso, el **GOBIERNO REGIONAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente Convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes



por parte de las instancias que indica la normativa vigente y que será una causal de resolución de convenio y devolución de los recursos transferidos.

- p) El **GOBIERNO REGIONAL** debe realizar la supervisión de la(s) actividad(es) del PPIS 0083 a fin de garantizar la calidad de la meta física y presupuestal de acuerdo con el estándar de calidad establecido por el **PNSR**.

7.2.1.1 Respecto a la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.

- a) El **GOBIERNO REGIONAL** valida la "Lista preliminar" priorizada por el **PNSR**, en coordinación con los Gobiernos Locales u otras entidades competentes de su ámbito territorial y reporta al **PNSR** la "Lista validada", desestimando los sistemas de agua que fueron o están siendo intervenidos por otras instancias públicas o privadas y/o cuenten con financiamiento aprobado y/o no cumplan con los criterios de focalización o condiciones mínimas para la ejecución de la actividad.
- b) El **GOBIERNO REGIONAL** podrá reemplazar los sistemas de agua desestimados de la "Lista preliminar" priorizada, por otros que cumplan con los criterios de focalización.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** suscribe convenio o implementa una estrategia de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Locales de su ámbito, a fin de contar con la competencia en la provisión e instalación de equipos de cloración, una vez que se hayan identificado los sistemas de agua potable a intervenir.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** solicita a los Gobiernos Locales u otras instituciones competentes, los resultados de caracterización de agua de los sistemas seleccionados. En caso de no contar con información disponible, la caracterización del agua, constituirá la acción previa a realizar por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
- e) El **GOBIERNO REGIONAL** verifica que los sistemas de agua seleccionados para provisión e instalación de equipos de cloración cuenten con los resultados de análisis de caracterización del agua que considere los parámetros químicos inorgánicos (metales o metaloides pesados) y cuya concentración no supere los límites máximos permisibles indicado en la normativa vigente. Los sistemas de agua potable que superen los límites permisibles serán desestimados y podrán ser reemplazados por otros sistemas de agua potable de la lista validada que cumplan con los criterios de focalización, previa opinión de la Dirección Regional de Salud.
- f) El **GOBIERNO REGIONAL** hará incidencia en el Gobierno Local para que, previo a la intervención, se ejecute la desinfección del sistema de agua potable donde los resultados del análisis de agua consideren que se requiere realizar esta acción, de lo contrario el sistema de agua será desestimado y reemplazado por otro sistema de la lista validada.
- g) El **GOBIERNO REGIONAL** registra los resultados de las caracterizaciones del agua y adjunta el reporte e informe del laboratorio en el sub módulo caracterización de agua del aplicativo DATASS del MVCS en un plazo máximo de hasta 30 días hábiles.
- h) El **GOBIERNO REGIONAL** determina en concordancia con los lineamientos establecidos por el **PNSR** el tipo de tecnología de cloración, pudiendo realizar, previa coordinación con el **PNSR**, adaptaciones no



previstas a lo establecido por el **MVCS**, acordes al tipo de sistema de agua, como a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención, siempre y cuando no desnaturalice lo establecido por el **MVCS**.

- i) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR**, información respecto al dimensionamiento de la tecnología de cloración a implementar en la región, en base a la propuesta presentada por el **PNSR**.
- j) El **GOBIERNO REGIONAL** contrata empresa(s) o entidad(es) para que distribuyan e instalen los equipos de cloración en los sistemas de agua de la lista definitiva.
- k) El **GOBIERNO REGIONAL** registra en el aplicativo DATASS la meta ejecutada y los medios de verificación correspondiente, tales como; fichas de verificación, actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados en un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles.
- l) El **GOBIERNO REGIONAL** puede gestionar la contratación de caracterizaciones del agua a través de una persona natural o jurídica, siempre y cuando cuente con el respaldo de un laboratorio acreditado.

7.2.1.2 Respecto a la Actividad 5006302: Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - DRVCS/GRVCS.

- a) El **GOBIERNO REGIONAL** valida la "Lista preliminar" entregada por el **PNSR** en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reporta al **PNSR** la "Lista validada" del personal GL-ATM y/u operadores de sistemas de agua potable participantes en los cursos de capacitación, desestimando a aquellos que recibieron y/o aprobaron los cursos en años anteriores en el marco del PPIS 0083 o no reúnan las condiciones mínimas para participar de la actividad, los cuales podrán ser reemplazados por otro participante que cumpla con los criterios de focalización.
- b) El **GOBIERNO REGIONAL** adecua, en el marco del diseño operacional de la Actividad, contenida en el Formato A del PPIS 0083, las herramientas proporcionadas por el **PNSR** para la ejecución de la actividad de fortalecimiento de capacidades, de acuerdo a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) responsable(s) del desarrollo del curso de capacitación.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** elabora el plan de supervisión a los cursos dirigido a GL-ATM y/u operadores de sistemas de agua potable para verificar la adecuada organización y ejecución; el mismo que debe ser remitido al **PNSR** como máximo a los quince (15) días hábiles previo al inicio de los cursos de capacitación.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al **PNSR** el reporte de supervisión de los cursos dirigidos a GL-ATM y/u operadores de sistemas de agua potable, como máximo a los quince (15) días hábiles de terminado los cursos.
- e) El **GOBIERNO REGIONAL** ejecuta, a través de un tercero autorizado (público o privado), el fortalecimiento de capacidades de GL-ATM y/u operadores de sistema de agua potable en la modalidad presencial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el **PNSR**, en el diseño operacional de la actividad, contenido en el Formato A del **PPIS 0083**. Los cursos de capacitación a ejecutarse son; i) Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento, dirigido a GL-ATM y/o ii)



Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento, dirigido a operadores de sistemas de agua potable.

- f) El **GOBIERNO REGIONAL** registra la nómina de alumnos matriculados en el sub módulo de promotores de ATM y/o sub módulo de operadores de sistemas de agua potable en el aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.
- g) El **GOBIERNO REGIONAL** verifica que la entidad encargada de la ejecución de los cursos de capacitación se encuentre autorizado para emitir diploma / certificado a los participantes que hayan concluido y aprobado satisfactoriamente el curso de capacitación con nota mínima o constancia a los participantes con asistencia mínima. Para el caso de Universidades deberá estar licenciada ante SUNEDU, para institutos superiores ante el Ministerio de Educación.
- h) El **GOBIERNO REGIONAL** registra el currículum vitae documentado de los docentes en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.
- i) El **GOBIERNO REGIONAL** registra en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR** los certificados de los participantes que participaron y/o aprobaron los cursos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al término de los cursos de capacitación.

7.2.2 OBLIGACIONES DEL PNSR

- a) El **PNSR** implementa una estrategia de asesoría, asistencia técnica y seguimiento para la ejecución de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083** de manera articulada con los **GOBIERNOS REGIONALES**.
- b) El **PNSR** entrega al **GOBIERNO REGIONAL** la "Lista preliminar" de las metas físicas de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083** priorizadas según criterios de focalización establecidos por el **PNSR** para la validación por parte de los Gobiernos Regionales en articulación con los gobiernos locales a fin de evitar duplicidades de intervención.
- c) El **PNSR** realiza el seguimiento al avance de las acciones que promuevan la ejecución de metas físicas y financieras de la(s) **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083**
- d) El **PNSR** establece los lineamientos de las actividades y proporciona las herramientas para la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** en base al Formato A, las mismas que forman parte del presente Convenio.
- e) El **PNSR** en el marco del seguimiento a la ejecución de metas físicas brinda asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para el registro o actualización de la información y medios de verificación en el DATASS.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del Convenio o rendición de los recursos transferidos, que presentará el **GOBIERNO REGIONAL** al PNSR.

CLÁUSULA NOVENA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

9.1 Para efectos de la gestión del presente convenio, la instancia de coordinación por parte del **PNSR** es la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios (**UTPS**).

9.2 El **GOBIERNO REGIONAL** a fin de garantizar la eficiente y eficaz ejecución de las actividades del **PPIS 0083**, materia del presente Convenio, designa responsables de acuerdo a los siguientes niveles:

a) **A nivel estratégico:**

- Instancia de coordinación: **GOBERNADOR / GERENTE GENERAL / CONSEJERO REGIONAL QUE PRESIDE LA COMISIÓN DE SANEAMIENTO**
- Proceso: Transversal y Seguimiento a los procesos de selección.
- Responsabilidad: Impulsar el seguimiento y la articulación interna del **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de optimizar tiempos relacionados a la implementación de las actividades materia del presente Convenio.

b) **A nivel Táctico:**

- Instancia de coordinación: **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL** o Gerencia de la cual depende la **DRVCS**
- Proceso: Transversal
- Responsabilidad: Impulsar el acompañamiento y seguimiento a la **DRVCS** para el cumplimiento de los compromisos materia del presente Convenio.

c) **A nivel Operativo:**

- Instancia de coordinación: Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Proceso: planificación, ejecución y supervisión de las actividades **PPIS 0083**.
- Responsabilidad: ejecutar los compromisos establecidos en el presente Convenio, en las etapas de planificación y gestión de requerimiento para los procesos de contratación, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de las actividades y rendición de cuentas.
- Instancia de coordinación: Órgano Encargado de Contrataciones (**OEC**)
- Proceso: gestionar los procesos de contratación
- Responsabilidad: ejecutar los compromisos establecidos en la etapa que corresponden a los procesos de contratación.

9.3 Para efecto de seguimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio el **PNSR** y **GOBIERNO REGIONAL** harán uso de los canales de comunicación y herramientas de seguimiento que obran en el Anexo N° 03.



CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 10.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 10.2 En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- 10.3 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:
- (i) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos estipulados en el Convenio; para ello, basta que la Parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra Parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - (iii) Por utilización de los recursos en otros fines diferentes a los establecidos en el Decreto que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos regionales.

En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgándole un plazo acorde para el cumplimiento de aquella, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de **LAS PARTES**, lo que supone la resolución automática de aquel.

En cualquiera de las causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución.

Cuando la resolución del Convenio es solicitada por el **PNSR**, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos para la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

EL **GOBIERNO REGIONAL**, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio y asume la responsabilidad de cumplir con la ejecución de las **ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083** establecidas en el ANEXO N°01, objeto del presente convenio en el presente año fiscal 2024; así como, asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

El **GOBIERNO REGIONAL** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente Convenio.



En caso de encontrarse indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para la implementación de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan, sin que ello afecte necesariamente la implementación de las actividades objeto del presente Convenio.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio y, por lo tanto, la resolución de este, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación a ser cursada entre **LAS PARTES**, será válidamente realizada por los Coordinadores a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, y dirigida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En caso de haberse remitido comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse cualquier conflicto, controversias y/o discrepancias durante la vigencia del presente Convenio respecto a su cumplimiento, alcance, interpretación y demás aspectos relacionados al mismo, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus representantes legales.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENTREGA DE HERRAMIENTAS

El **PNSR** remitirá al **GOBIERNO REGIONAL**, en un plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de suscrito el presente Convenio, las herramientas para la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, las mismas que forman parte del presente Convenio, siendo de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

Las Herramientas para la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** son:



Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	Actividad 5006302: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GI (ATM) y GR (D/GRVCS)
a) Especificaciones técnicas b) Planos c) Metrados d) Fichas de verificación e) Modelo de Actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados. f) Protocolos de validación	a) Diseño curricular ATM b) Diseño curricular Operadores SAP c) Requisitos mínimos de la entidad y del personal clave. d) Plan de Supervisión.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 Para efectos del presente Convenio, se incluye el **FORMATO "A"** que contiene el diseño operacional de las actividades del PPIS 0083, a fin de que el **GOBIERNO REGIONAL** ejecute las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** para las cuales se efectúa la transferencia de partidas materia del presente Convenio.

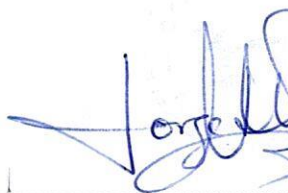



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable sobre la materia.



LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad y departamento de Lima, a los 22 días del mes de marzo del 2024.

Ing. **JORGE LUIS GUIBÓ NIVAHIRA**
 Director Ejecutivo (i)
 Programa Nacional de Saneamiento Rural
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERCY GODOY MEDINA
 Gobernador
 GOBIERNO REGIONAL

ANEXOS:

- Anexo N° 01: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
- Anexo N° 02: MATRIZ DE OBLIGACIONES
- Anexo N° 03: CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS



**ANEXO N°01.-
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTA L	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	5. GASTO CORRIENTE	6. GASTOS DE CAPITAL	TOTAL GR
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIVOS NO FINANCIEROS	
1	440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	18: SANEAMIENTO O	040: SANEAMIENTO O	0089: SANEAMIENTO O RURAL		S/. 411,311.00	
				5006302. FORTALECIMIENTO O DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM Y GR - G/DRVCS	18: SANEAMIENTO O	040: SANEAMIENTO O	0089: SANEAMIENTO O RURAL	S/. 393,352.00		S/. 804,663.00





ANEXO N° 02

MATRIZ DE OBLIGACIONES

7.2.1 OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	Herramienta	MEDIO DE ENTREGA	EVIDENCIAS
7.2.1 d)	El GOBIERNO REGIONAL incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal vinculada al decreto supremo y metas físicas de la transferencia, en el plazo establecido en la normatividad presupuestaria vigente. Concluida la incorporación, el GOBIERNO REGIONAL tendrá ocho (08) días hábiles para remitir al PNSR los sustentos correspondientes, contenidos en el Anexo N° 02 Matriz de Cumplimiento de Obligaciones, que forma parte del presente Convenio.	Modelo de reporte	Oficio	Reporte de incorporación adjuntando en anexo: - Resolución Regional que aprueba la incorporación de recursos. - Nota Modificatoria SIAF.
7.2.1 e)	El GOBIERNO REGIONAL, a través de la DRVCS, remite al PNSR el informe que contiene las metas físicas de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083 para el año 2024 y la "Lista validada", en un plazo de hasta cuarenta (40) días hábiles a partir de la recepción de la "Lista preliminar".	Modelo de informe	Oficio	Informe adjuntando las "Listas validadas" (según formatos PNSR)
7.2.1 i)	El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el informe de inicio de ejecución de la(s) ACTIVIDAD(ES) DEL PPIS 0083, luego de cinco (05) días hábiles de suscrito el contrato y/o órdenes de servicio o compra de equipos de cloración y/o convenios, anexando la lista definitiva por componente y los medios de verificación correspondientes.	Modelo de informe	Oficio	Informe Técnico adjuntando en anexo: Lista Definitiva por Actividad Contratos / Orden de compra
7.2.1 l)	El GOBIERNO REGIONAL, reporta trimestralmente al PNSR, información respecto el avance físico y financiero de la(s) ACTIVIDA(DES) DEL PPIS 0083, para las cuales recibió las transferencias de partidas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles culminado el trimestre.	Modelo de reporte	Oficio	Formato 03 y 04
7.2.1 n)	El GOBIERNO REGIONAL, remite al PNSR, el respectivo informe de gestión final, detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución de las metas físicas y financieras de las actividades para las cuales recibió las transferencias de partidas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al vencimiento del Convenio o ejecución de ACTIVIDAD(ES). En el caso que no haya logrado la ejecución total de las metas previstas en el Anexo N° 02 del presente Convenio, deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes. Con dichos resultados, el PNSR realiza una evaluación de desempeño, que servirá para determinar las siguientes intervenciones o transferencia de recursos.	Modelo de Informe Final	Oficio	Informe de gestión final



7.2.1.1 ACTIVIDAD 5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA

ÍTEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	APLICA/NO APLICA AL GR	MEDIO DE ENTREGA	EVIDENCIAS	APLICABILIDAD (Aplica/No aplica)
7.2.1.1 c)	El GOBIERNO REGIONAL suscribe convenio o implementa una estrategia de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Locales de su ámbito, a fin de contar con la competencia en la provisión e instalación de equipos de cloración, una vez que se hayan identificado los sistemas de agua potable a intervenir.	Modelo de reporte	Correo	Reporte de convenios suscritos (según formatos PNSR) o Acta delegación de competencias y acuerdos suscrito entre GR y GL	Aplica
7.2.1.1 g)	El GOBIERNO REGIONAL registra los resultados de las caracterizaciones del agua y adjunta el reporte e informe del laboratorio en el sub módulo caracterización de agua del aplicativo DATASS del MVCS en un plazo máximo de hasta 30 días hábiles.	Modelo de reporte	Correo	Reporte de Registro adjuntando: - Reporte del Sub Módulo de caracterización. - Reporte e informe de laboratorio.	No aplica
7.2.1.1 h)	El GOBIERNO REGIONAL determina en concordancia con los lineamientos establecidos por el PNSR el tipo de tecnología de cloración, pudiendo realizar, previa coordinación con el PNSR, adaptaciones no previstas a lo establecido por el MVCS, acordes al tipo de sistema de agua, como a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención, siempre y cuando no desnaturalice lo establecido por el MVCS.	Modelo de Informe	Correo	Informe técnico	Aplica
7.2.1.1 i)	El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR, información respecto al dimensionamiento de la tecnología de cloración a implementar en la región, en base a la propuesta presentada por el PNSR.	Modelo de informe	Oficio	Informe técnico	Aplica
7.2.1.1 k)	El GOBIERNO REGIONAL registra en el aplicativo DATASS la meta ejecutada y los medios de verificación correspondiente, tales como: fichas de verificación, actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados en un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles.	Instructivo DATASS	Correo	Reporte de Registro (adjuntando reporte DATASS)	Aplica





7.2.1.2 ACTIVIDAD 5006302: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL-ATM Y GR-D/GRVCS

ÍTEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	APLICA/NO APLICA AL GR	MEDIO DE ENTREGA	EVIDENCIAS
7.2.1.2 b)	El GOBIERNO REGIONAL adecua, en el marco del diseño operacional de la Actividad, contenida en el Formato A del PPIS 0083, las herramientas proporcionadas por el PNSR para la ejecución de la actividad de fortalecimiento de capacidades, de acuerdo a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención, las mismas que deberán ser consideradas en el requerimiento y socializadas con la entidad(s) responsable(s) del desarrollo del curso de capacitación.	Modelo de informe técnico de dimensionamiento	Oficio	Informe (según formatos PNSR) adjuntando documentos técnicos
7.2.1.2 c)	El GOBIERNO REGIONAL elabora el plan de supervisión a los cursos dirigido a GL-ATM y/u operadores de sistemas de agua potable para verificar la adecuada organización y ejecución; el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los quince (15) días hábiles previo al inicio de los cursos de capacitación.	Modelo de plan de supervisión	Correo	Plan de supervisión (según formatos PNSR)
7.2.1.2 d)	El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR el reporte de supervisión de los cursos dirigidos a GL-ATM y/u operadores de sistemas de agua potable, como máximo a los quince (15) días hábiles de terminado los cursos.	Modelo de reporte	Oficio	Reporte de Supervisión (según formato PNSR)
7.2.1.2 f)	El GOBIERNO REGIONAL registra la nómina de alumnos matriculados en el sub módulo de promotores de ATM y/o sub módulo de operadores de sistemas de agua potable en el aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.	Modelo de reporte	Correo	Reporte de Sub Módulo DATASS adjuntando Nómina de alumnos matriculados
7.2.1.2 i)	El GOBIERNO REGIONAL registra en el sub módulo de capacitación del aplicativo DATASS u otro reporte implementado por el PNSR los certificados de los participantes que participaron y/o aprobaron los cursos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al término de los cursos de capacitación.	Modelo de reporte	Correo	Reporte de Sub Módulo DATASS adjuntando relación de participantes certificados



ANEXO N°03: CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

Nivel	Punto focal	Canales de Comunicación	Herramientas de seguimiento
Estratégico	Gobernador / Gerente General/consejero regional encargado de saneamiento.	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
Táctico	Gerencia de Desarrollo Social o Gerencia a donde se encuentra adjunta la DRVCS	Reuniones Presenciales y/o virtuales Correo electrónico	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada. Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
Operativo	G/DRVCS	Reuniones presenciales/virtuales Reuniones presenciales /Virtuales Correo electrónico	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada. Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera.
	Órgano Encargado de las Contrataciones	Reuniones presenciales /Virtuales Correo electrónico	Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera.

